



COLEGIO CHARRY I.E.D.

AGENDA
ESCOLAR
MANUAL
DE CONVIENCIA

2025

Comunicación
con énfasis en inglés

CAPÍTULO XIV. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES - SIEE

EL CONSEJO DIRECTIVO del Colegio Charry IED, en ejercicio de sus facultades legales, CONSIDERANDO que la ley 115 de 1994, Ley General de Educación en su artículo 80 se refiere a los procesos de evaluación de los estudiantes "...El sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte y mediante el decreto 1290 de abril 26 de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, que le corresponde a cada Institución Educativa la responsabilidad de crear y definir el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, ACUERDA establecer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes -SIEE- de los niveles de educación preescolar, básica y media en coherencia con lo establecido al Decreto 1290 del 26 de abril de 2009 con la participación activa y democrática de la comunidad educativa del Colegio Charry (Directivos, Profesores, Estudiantes, Padres de Familia); organizados en reuniones por estamentos de la comunidad y teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Académico y de la comunidad educativa en general.

OBJETIVO: Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances y dificultades, con base en la atención integral, promoción, prevención, atención y seguimiento.

ARTÍCULO 1° CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.1 Criterios de evaluación. Los criterios de evaluación del COLEGIO Charry IED se establecen de acuerdo al enfoque pedagógico acordado en el Proyecto Educativo Institucional "Aprendizaje Significativo".

En EL SIEE del Colegio Charry se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
Características de la evaluación, procesos de evaluación y los logros de evaluación.

1.1.1. Características de la evaluación

CONTINUA: Realizarse de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los progresos y dificultades.

INTEGRAL: Tener en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del educando.

SISTEMÁTICA: Organizarse con base en principios pedagógicos y que tengan relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos, los métodos, las competencias, logros e indicadores.

FLEXIBLE: Tener en cuenta los ritmos de desarrollo del educando, considerar la historia del educando, sus intereses, capacidades y limitaciones.

INTERPRETATIVA: Buscar comprender el significado de los procesos y resultados de la formación del educando.

PARTICIPATIVA: Involucrar varios agentes propiciando la autoevaluación, la co-evaluación y la hetero-evaluación.

FORMATIVA: debe permitir reorientar los procesos educativos de manera oportuna con el fin de lograr su mejoramiento.

1.1.2. Procesos en la evaluación

1. **Procesos cognitivos:** Adquisición, construcción, reconstrucción del saber, orientado hacia el desarrollo del pensamiento en sus dimensiones de atención, percepción, análisis, síntesis, solución de problemas, construcción y manejo de conceptos, principios y métodos.
2. **Procesos axiológicos:** Valores morales, sentido de la justicia en sus dimensiones de autonomía, convivencia, tolerancia, participación derechos humanos y normas.
3. **Procesos estéticos:** Desarrollo de la sensibilidad, expresividad, imaginación, creatividad, emotividad, gusto.
4. **Procesos comunicativos:** Capacidad para manejar y comprender distintas formas de expresión, producir y captar mensajes, manejar códigos, sistemas simbólicos, construir y comprender significados en lo discursivo y en lo textual (escrito).
5. **Procesos afectivos:** Sentimientos, emociones y actitudes.

6. Desarrollo biológico: Crecimiento físico, desarrollo muscular, movimiento (coordinación y equilibrio), salud, higiene, funcionamiento de sistemas y órganos.

1.1.3. LOGROS DE EVALUACIÓN.

1.1.3.1. COGNITIVOS: El saber conocer. Abarca todos los procesos de desarrollo de pensamiento que implican una serie de operaciones racionales como representación, análisis, síntesis, comparación, generalización, razonamiento lógico y abstracción expresados a través innovaciones, juicios críticos, formulación y resolución de problemas. Socialización de conocimientos, conceptos, expresión de ideas y el desarrollo del lenguaje oral, escrito, gráfico, gestual, la capacidad de escucha y el procesamiento de la información.

1.1.3.2. ACTITUDINALES Y SOCIOAFECTIVOS: El saber ser. Son los procesos de interacción que tiene el estudiante a nivel individual y social relacionados con la promoción de la sana convivencia, asumiendo responsablemente los derechos y deberes en su ejercicio de estudiante, mostrando continuamente interés por su formación integral, identificando su propio desarrollo de manera crítica y consciente para solucionar los problemas familiares, escolares, sociales y el manejo de sus emociones; así también los procesos que permiten reafirmar la identidad de los estudiantes, respetando las diferencias que se establecen en el grupo, para el desarrollo del sentido de justicia y tolerancia valorando la importancia de su proceso de formación. Al igual que su compromiso responsable en el desarrollo de las actividades propias de cada una de las clases, su colaboración a nivel de comportamiento que permita valorar sus avances y los del grupo. Este criterio será el fundamento para la evaluación de convivencia en cada periodo académico.

1.1.3.3 PROCEDIMENTALES: El saber hacer. Representan las habilidades, destrezas, competencias y desempeños que deben alcanzar los estudiantes para la formación de hábitos de aprendizaje, estudio e investigación.

ARTÍCULO 2° LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

1. La Evaluación Predictiva o Inicial

(Diagnóstica), en consonancia con el enfoque

pedagógico (teoría del aprendizaje significativo) se realiza para predecir un rendimiento o para determinar el nivel de aptitud previo al proceso educativo. Busca determinar cuáles son las características del educando previo al desarrollo del programa, con el objetivo de ubicarlo en su nivel, clasificarlo y adecuar individualmente el nivel de partida del proceso educativo. Reconocer los conocimientos previos de los estudiantes para garantizar un aprendizaje significativo, su estructura cognitiva o arquitectura mental de tal forma que el proceso de enseñanza sea pertinente a las capacidades cognitivas del educando. Con esto se determina las condiciones y posibilidades iniciales de aprendizajes o de ejecución de una o varias tareas

1. La Evaluación Formativa:

Es aquella que realizan los docentes dentro del proceso educativo en el desarrollo de las tareas y condiciones de aprendizaje y tiene por objetivo informar de los logros obtenidos, y eventualmente, advertir donde y en qué nivel existen dificultades de aprendizaje, permitiendo la búsqueda de nuevas estrategias educativas más exitosas. Aporta una retroalimentación permanente al desarrollo del programa educativo.

Se habla de evaluación formativa cuando se desea averiguar si los objetivos, los propósitos y las metas de la enseñanza están siendo alcanzados o no, y lo que es preciso hacer para mejorar el desempeño de los educandos.

Partiendo de los anteriores conceptos es necesario definir los conceptos de estrategia valorativa y de valoración integral.

La estrategia de valoración: Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

La valoración integral del desempeño: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso enseñanza aprendizaje.

La estrategia básica para que el docente emita un juicio valorativo justo y equitativo tendrá las siguientes acciones:

Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, competencias, contenidos y esquemas de evaluación.

Análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

Análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.

Observación del desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, ensayos, exámenes, entre otros.

Recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor a través de instrumentos de evaluación establecidos por la Institución.

Emisión de juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades.

ARTÍCULO 3 ° ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES ACADÉMICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Planes de Apoyo y Superación (Planes de mejoramiento): Son las estrategias que debe desarrollar el estudiante a lo largo del trimestre, semestre o al finalizar el año académico cuando no ha alcanzado los logros propuestos. Serán realizadas mediante trabajos de consulta, desarrollo de ejercicios, estudio de temáticas dadas, lecturas, y otras, de acuerdo con las necesidades del estudiante y el seguimiento del maestro. Su evaluación se realiza mediante una sustentación oral o escrita en el tiempo designado para ello.

Planes de Apoyo y Superación Especiales: Estrategias de aprendizaje, diseñadas al finalizar el trimestre y el año académico, para que el estudiante que no ha superado sus debilidades, en el proceso de aprendizaje de una o dos asignaturas. Las actividades las diseña el maestro de la asignatura y las desarrolla el estudiante bajo la orientación y responsabilidad de la familia.

Planes de Profundización: Estrategias dirigidas a los estudiantes quienes superan ampliamente sus logros, muestran talentos e intereses específicos y desean cualificarse más en estos cam-

pos. Esta actividad puede cumplirse durante el año, con varias estrategias como monitorias de asignatura, apoyo a sus compañeros, trabajos de investigación, visitas a museos, participación en eventos, seminarios, concursos interinstitucionales, entre otros.

Planes de Nivelación: Estrategias y actividades pedagógicas planteadas por los docentes del grado y son dirigidas a aquellos estudiantes que son matriculados durante el año escolar y que son matriculados sin calificaciones del periodo académico.

Seguimiento Institucional: En el desarrollo de cada uno de los periodos se tendrá un espacio Académico con docentes directores de curso para establecer las asignaturas con dificultades en el proceso de Evaluación a través de las comisiones de evaluación y promoción institucional.

Apoyo externo: Estrategia que genera la Comisión de Evaluación, donde después de analizar el caso se ve la necesidad de realizar una intervención por medio de una institución o persona ajena al colegio. El servicio de Psicología de la institución se encarga de diagnosticar y remitir al estudiante o el caso para desarrollar el trabajo requerido.

ARTÍCULO 4° ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

- a. Se tiene en cuenta los criterios institucionales de evaluación, la identificación de las características personal, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje, identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo, ofrecer oportunidades a los estudiantes para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia. Recoger y consolidar información para reorientar las prácticas pedagógicas, formulación de logros pertinentes, claros, viables y de indicadores de logro que permitan verificar el alcance de las metas propuestas en cada una de las disciplinas escolares. Con el propósito de garantizar el mejoramiento efectivo de los estudiantes en los casos que presentan dificultades para alcanzar los logros establecidos, se implementarán las siguientes acciones:

- b. Los docentes desarrollan la evaluación con los estudiantes sobre un tema, unidad o periodo con pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos, personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo, o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, trabajos extra clase de aplicación práctica para desarrollar en casa y el contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo.
- c. Designar estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
- d. Dinamizar el uso de la agenda escolar como instrumento de comunicación permanente entre los docentes y los padres de familia para
- e. Facilitar el proceso de mejoramiento del estudiante.
- f. Implementar el plan de mejoramiento dentro del horario de clases y en cada área para aquellos estudiantes que se encuentran en un desempeño bajo.
- g. Llevar a cabo direcciones de curso para orientar procesos de formación individual y grupal.
- h. Compartir con el padre de familia o acudiente, período a período, la responsabilidad de seguir el plan de mejoramiento de los estudiantes.

ARTÍCULO 5°. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante. Es la comprobación personal del propio aprendizaje, el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el seguimiento del siguiente proceso:

- a. Dotar al estudiante de información clara y precisa de los referentes a evaluar (logros, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, etc.).
- b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e

ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.

- c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar.

AUTOEVALUACIÓN: Es el proceso de auto-reflexión del estudiante frente a su cumplimiento de todos los criterios establecidos en cada una de las áreas del plan de estudios.

COEVALUACIÓN: Es el proceso mediante el cual los docentes y compañeros del estudiante evalúan su desempeño frente a su cumplimiento de todos los criterios establecidos en cada una de las áreas del plan de estudios.

ARTÍCULO 6° ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

La escala que utiliza el plantel es cuantitativa de 1.0 a 5.0 y su equivalencia con la escala nacional es:

- Desempeño Bajo: 1.0 a 2.9
- Desempeño Básico: 3.0 a 3.9
- Desempeño Alto: 4.0 a 4.5
- Desempeño Superior: 4.6 a 5.0

La evaluación de cada una de los criterios estará determinada por escalas de desempeños así:

Desempeño bajo (1.0 a 2.9): Se considera en esta escala a aquel estudiante que no logra los desempeños necesarios previstos en las áreas y/o asignaturas y reúne las siguientes características:

Presenta dificultades en los procesos cognitivos, actitudinales y procedimentales. Inasistencias injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje. Incumple constantemente con actividades académicas. Tiene dificultades en el desarrollo de los trabajos en equipo. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

Con frecuencia ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas y deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

Desempeño básico (3.0 a 3.9): Se considera

en esta escala al estudiante que logra el mínimo de los procesos de formación y que tiene la necesidad de fortalecer su trabajo para alcanzar mayores niveles; reúne las siguientes características:

Alcanza algunos niveles de los logros propuestos. Tiene inasistencias justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje. Desarrolla algunas actividades curriculares específicas. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la institución. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes. Ha recibido algunos llamados de atención por incumplimiento a las normas y deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

Desempeño alto (4.0 a 4.5): Se considera en esta escala al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las áreas, demostrando un buen nivel de desarrollo y que cumple con los siguientes aspectos:

Alcanza todos los logros propuestos. Tiene ausencias justificadas no incidentes en su rendimiento. Presenta trabajos oportunamente. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución. Expresa una actitud de respeto y tolerancia hacia sus compañeros y profesores, contribuyendo positivamente al normal desarrollo del proceso de aprendizaje. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.

Desempeño Superior (4.6 a 5.0) Se considera en esta escala al estudiante que cumple cabal e integralmente con los procesos de desarrollo: Cognitivo, actitudinal, procedimental, con el fin de alcanzar en forma excepcional todos los logros esperados en los estándares curriculares, cumpliendo los siguientes requisitos:

Alcanza la totalidad de los logros propuestos en los periodos de tiempo asignados.

Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.

Es analítico y crítico en sus cuestionamientos. Expresa una actitud de respeto y tolerancia hacia sus compañeros y profesores, contribuyendo positivamente al normal desarrollo del proceso de aprendizaje. Es capaz de auto evaluarse de manera objetiva y busca estrategias que permitan el mejoramiento de su proceso.

Manifiesta sentido de pertenencia con la institución. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. Valora y promueve con autonomía su propio desarrollo y ayuda al desarrollo de sus compañeros. Asiste puntualmente a sus clases y justifica sus ausencias.

ARTÍCULO 7° CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. Un estudiante será promovido por la comisión de evaluación y promoción: Cuando ha obtenido una valoración mínima de 3.0 (Desempeño básico) en cada una de las áreas del plan de estudios y ha asistido mínimo al 75% de las horas de clases asignadas en el año escolar de acuerdo con la intensidad horaria establecida.
2. Si al finalizar el año escolar un estudiante tiene un desempeño bajo en una (1) sola área, la comisión de evaluación tendrá en cuenta el promedio general por áreas, el cual debe ser mínimo de 3.2 para ser promovido inmediatamente al año siguiente, quedando como valoración final del área con la deficiencia una nota máxima de 3,0 (Desempeño Básico)
3. Si al finalizar el año escolar un estudiante tiene un desempeño bajo en dos áreas o dos campos de conocimiento, el estudiante debe asistir en su jornada escolar, presentar y sustentar los planes de apoyo y mejoramiento académico para cada área, orientados por los profesores de la misma y obtener una valoración definitiva de 3.0 para ser promovido inmediatamente al año siguiente.
4. Si al finalizar el año escolar aquellos estudiantes con dificultades de aprendizaje, situaciones familiares, de salud, deporte de alto rendimiento, situaciones de calamidad familiar, debe asistir en su jornada escolar, presentar y sustentar los planes de apoyo y mejoramiento académico para cada área, orientado por el profesor de la misma y obtener una valoración definitiva de 3.5 para ser promovido inmediatamente al año siguiente.
5. Los estudiantes que no asistan a presentar el plan de apoyo y mejoramiento académico sin causa justificada, ni aprueben el plan propuesto, no serán promovidos al siguiente

te grado.

6. Si al finalizar el año escolar un estudiante tiene un desempeño bajo en tres áreas o campos de conocimiento o más no será promovido al siguiente grado. La comisión de evaluación y promoción determinará la reprobación de un grado escolar en los siguientes casos.
 - a. Cuando un estudiante repruebe tres o más áreas o campos de conocimiento con una valoración numérica igual o inferior a 2.9 (desempeño bajo) al finalizar el año escolar.
 - b. Cuando un estudiante presente una inasistencia sin justificación superior o igual al 25% del total de las actividades académicas durante el año escolar.
 - c. Cuando un estudiante después de seguir el plan de mejoramiento continúa reprobando las áreas o campos de conocimiento.
 - d. Cuando un estudiante después de seguir el plan de mejoramiento continúa reprobando un área o campos de conocimiento y el promedio general por áreas no alcanza a ser de 3,2.
 - e. Cuando un estudiante no se presente a realizar el plan de mejoramiento académico sin justificación.
7. Los estudiantes que reprueben dos años continuos, aunque no sean cursados dentro de la institución y después de haber tenido su proceso respectivo, perderán el cupo.
8. Para efectos de promoción de los estudiantes de 10° etapa exploratoria, cada asignatura de la EMI "educación media integral" tiene un valor del 25%.
9. Los estudiantes nuevos que ingresan a grado once, presentarán una prueba de aptitud académica de la Educación media integral, para ubicarlo en una de las áreas de profundización y deberá asistir a los espacios académicos pendientes de grado décimo en la línea de profundización.

ARTÍCULO 8° PROMOCIÓN ANTICIPADA

1. **POR NIVEL ACADÉMICO** De acuerdo con el decreto 1290, artículo 7° los estudiantes que durante el primer periodo del año escolar demuestren un desempeño alto o superior a 4.2 a 5.0 en cada una de las áreas o un promedio general de 4.5 y tenga una buena convivencia, se considera aptos para la promoción anticipada según avalués de la comisión de evaluación y promoción al grado siguiente, será promovido desde el del segundo bimestre académico por medio de una resolución rectoral. Las notas del 1° periodo son válidas para la promoción y para el 1° periodo vigente.
2. **POR CASOS ESPECIALES Y EXCEPCIONALES:** Los estudiantes que por salud (incapacidad médica), por pertenecer a ligas de deporte de alto rendimiento, por actividades extra curriculares que impidan culminar sus estudios en el grado en que se encuentran matriculados especialmente de la educación media, por superar pruebas de las universidades del estado, pueden presentar solicitud ante el consejo académico, para realizar prueba integral aplicada por la comisión de evaluación y promoción. Si el estudiante alcanzó una valoración cuantitativa del nivel básico, será promovido al grado siguiente.

PARÁGRAFO 1: La promoción anticipada sólo aplica para una vez durante la vida escolar del estudiante matriculado en el Colegio Charry.

PARÁGRAFO 2: La convivencia del estudiante en la institución es un factor que incidirá en la toma de decisión para la promoción anticipada.

PARÁGRAFO 3: La promoción anticipada para los estudiantes que reprueban grado 11° seguirá los mismos criterios definidos para los demás grados y se graduarán por ventanilla, finalizado el primer periodo.

PARÁGRAFO 4: Los estudiantes que estén matriculados en 10° no podrán solicitar promoción anticipada, por no haber cursado los E.M.I. exceptuando los estudiantes repitientes del colegio Charry

PROCEDIMIENTO PARA SU SOLICITUD:

1. Presentación de una carta de solicitud dirigida al consejo académico en la 7ª semana del primer 1º trimestre, por parte del padre de familia o acudiente y estudiante, avalada por el director de curso y el orientador escolar.
2. El consejo académico realizará el estudio de la petición y procederá a la aprobación o rechazo de la misma avalada por la comisión de evaluación y promoción, al finalizar el primer trimestre.
3. El consejo académico remitirá un acta debidamente sustentada por el coordinador académico al Consejo Directivo y se emitirá la resolución rectoral que legalice dicha situación, con comunicación escrita a los padres de familia.
4. Las notas del primer trimestre del año al cual fue promovido el estudiante son las mismas del primer trimestre del año que está cursando.
5. El estudiante promovido, con apoyo de los padres de familia, debe ponerse al día en trabajos y apuntes del primer periodo académico del grado al que fue promovido para nivelarse.

ARTÍCULO 9º TÍTULO DE BACHILLER

La graduación de los bachilleres es un acto administrativo que se hace público o privado con lo que se reconoce la culminación del proceso de formación de educación básica y media. Para obtener un título de bachiller académico el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en este Sistema Institucional de Evaluación del Colegio Charry. Además de cumplir con lo exigido por el ministerio de educación nacional, como el servicio social obligatorio (120 horas) según el artículo 97 de la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994 y encontrarse a paz y salvo por todo concepto de la institución.

La ceremonia de proclamación es un acto social, solemne, honorífico y protocolario en el que se hace pública la graduación de los respectivos bachilleres, para lo cual se debe:

- Cumplir con los requerimientos de graduación establecidos en el presente artículo.
- Haber demostrado buen comportamiento y

sana convivencia durante el año escolar.

- La ceremonia de grado es condicionada y no es obligatoria por parte de la institución
- Asistir puntualmente a todas las clases de la EMI de los sábados y los programados por la Secretaría de Educación Distrital.
- Portar dignamente el uniforme del colegio según modelo institucional. No haber sido notificado durante el año escolar matrícula en observación.
- Quienes incumplan con lo anterior No serán proclamados en la ceremonia.

ARTÍCULO 10º ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL

- Seguimiento de los procesos por parte de coordinación académica.
- Diálogo con docentes, estudiantes y padres de familia sobre el proceso en las diferentes áreas/asignaturas.

Verificación por parte de rectoría y coordinación de los instrumentos a aplicar por el docente para los procesos de evaluación

Diligenciamiento de los formatos de seguimiento por parte de los docentes, Cuando fuese necesario.

- Entrega de informes en presencia del estudiante, padre de familia o acudiente y docente para propiciar el diálogo, establecer compromisos sobre el proceso desarrollado y establecer acciones de mejoramiento.
- Comunicación constante entre los docentes y el Consejo Académico y la coordinación académica para el seguimiento de los casos de desempeño bajo.
- Publicar y divulgar a toda la comunidad educativa el cronograma del proceso evaluativo.
- Documentar y registrar evidencias del proceso de evaluación en cada una de las áreas y grados.
- Revisión continua y seguimiento al proceso evaluativo, permitiendo ajustes y cambios.

ARTÍCULO 11° LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA Y /O ACUDIENTES

El año escolar tendrá tres periodos académicos de 13 semanas cada uno.; al finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado es del 25% de cada uno de los periodos de la nota final. En el tercer informe se dará un juicio final del área con dos escalas valorativas, una numérica y otra de desempeño correspondiente a la escala nacional, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 12° ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES

Los informes presentan una estructura que responde a la evaluación integral teniendo en cuenta:

- Los logros del estudiante en las diferentes asignaturas y áreas con la descripción de las recomendaciones y/o observaciones.
- Valoración numérica y su equivalencia con la escala de valoración nacional.
- Descripción y valoración del aspecto convivencial del estudiante donde se evidencie el compromiso con el PEI de la Institución.
- Fallas y valoraciones acumuladas.
- Nota valorativa por asignatura y el promedio del área.
- Puesto que ocupa el estudiante en el curso y en el grado.

ARTÍCULO 13° INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer unos canales y unos procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el colegio y la familia del estudiante, con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada. Con los estudiantes que presentan dificultades académicas y/o de convivencia se procederá de la siguiente manera:

INSTANCIAS:

- Docente de Área/Asignatura: de manera directa con el profesor de área/ asignatura y en forma verbal o escrita, cada estudiante, padre de familia o acudiente tiene derecho a presentar respetuosamente reclamaciones sobre su evaluación.
- Director de Curso: de manera directa al director de curso y en forma verbal y escrita, cada estudiante o padre de familia tiene derecho a presentar respetuosamente reclamaciones sobre su evaluación de cualquiera de las áreas/ asignaturas del plan de estudios cuando no tenga respuesta del respectivo profesor. El director de curso será un mediador entre el estudiante y el docente de área/asignatura.
- Coordinación Académica: de manera escrita cada estudiante, padre de familia o acudiente tiene derecho a presentar respetuosamente reclamaciones sobre su evaluación de cualquiera de las áreas/asignaturas del plan de estudios cuando no tenga respuesta del profesor de la asignatura, ni con la intervención del director de curso. La coordinación indagará personalmente el caso con las personas involucradas y tomará decisiones sobre las acciones a seguir para este asunto.
- El Consejo Académico: intervendrá el caso y tomará decisiones cuando no se hayan dado soluciones en las anteriores instancias.
- Consejo Directivo: como órgano de gobierno escolar es quien determina la solución final para los casos que allí se remitan.

EL DEBIDO PROCESO

1. **CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA:** Para informar sobre el plan de apoyo y mejoramiento académico en área/ asignatura en la que se presenta bajo desempeño. Esta cita- ción es realizada por el profesor encargado del área/ asignatura con presencia del estu- diante para firmar seguimiento académico.
2. **COMPROMISO CON COORDINACIÓN:** cuando el plan de mejoramiento asignado por el docente no se logra a satisfacción, la coordinación académica cita a los padres con presencia del estudiante para firmar compromiso académico.

ARTÍCULO 14 ° LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ES- TUDIANTES

- a. Aportes en mesas de trabajo de las instancias del gobierno escolar y otros mecanismos de participación, consejo estudiantil, asamblea de docentes, funcionarios administrativos, consejo de padres.
- b. Estudio, análisis y aprobación de las propuestas en jornadas pedagógicas con la participación de los miembros de la comunidad educativa.
- c. El equipo directivo de la institución recogerá los aportes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los incluirá en el SIEE.

ARTÍCULO 15° COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

La comisión de evaluación y promoción tiene como función analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo en las diferentes áreas y establecer la promoción o reprobación de los mismos al finalizar el año escolar. La comisión se reúne al finalizar cada periodo académico dirigida por el rector o el coordinador académico encargado por éste y está conformada por los estamentos y/o miembros de la comunidad educativa: Rectoría, coordinación académica, coordinación de convivencia, departamento de Orientación (un representante según el grado

que le corresponda), docentes del grado y un padre de Familia del grado (elegido por la asociación de padres de familia según el decreto 1286 de 2005)

ARTÍCULO 16° USO DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Los resultados de las evaluaciones externas a la Institución, pruebas SABER, Examen de Estado (ICFES10) pruebas Internacionales y las internas, se constituyen en referentes orientadores para los procesos pedagógicos y de mejoramiento dentro de la Institución. El análisis y la interpretación de sus resultados orientan a la comunidad educativa para explicar y comprender las debilidades y fortalezas evidenciadas en los estudiantes evaluados.

ARTÍCULO 17° EVALUACIÓN DE PREESCOLAR

- a. La educación preescolar corresponde a la ofrecida a los niños para los aspectos: biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de la experiencia de socialización pedagógica y recreativa.
- b. La educación preescolar pretende en los niños (Ley 115, art. 16):
- c. El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía.
- d. El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para la solución de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas.
- e. El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje.
- f. La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria.
- g. El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia.
- h. La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos.
- g) El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social.
- h) El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento.
- i. La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio.
- j. La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

El presente sistema de evaluación tendrá en cuenta los lineamientos curriculares de la educación preescolar, según el MEN:

1. **Significado y sentido de la educación preescolar:** aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.
2. **Marco de referencia del nivel preescolar:** desde la psicología, la pedagogía, los principios de nivel de preescolar (integralidad, participación y lúdica).
3. **Abriendo camino con y desde preescolar:** La evaluación se entiende como el análisis cualitativo y sistemático de los procesos dados en cada uno de los componentes de Proyecto Educativo Institucional en el cual se ubica el estado de realización de los logros propuestos para el nivel preescolar con relación a toda la institución educativa.

La evaluación en este nivel está dirigida a que conjuntamente docentes, padres y comunidad identifiquen cualitativamente los aspectos que facilitan o dificultan los procesos y a generar los cambios que se requieran. La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene como propósitos:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
 - b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
 - c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje. (Dec. 2247, 1997 MEN).
1. La visión del niño desde sus dimensiones de desarrollo: Desde la integridad del niño, el ser humano se desarrolla como totalidad, tanto su organismo biológicamente organizado como sus potencialidades de aprendizaje y desenvolvimiento funcionan en un sistema compuesto de múltiples dimensiones, que son:

Dimensión corporal. Dimensión comunicativa. Dimensión cognitiva.

Dimensión ética actitudes y valores. Dimensión estética.

El niño de educación preescolar será evaluado en las dimensiones anteriormente nombradas (Decreto 2247 de 1997 y la Resolución 2343 1996 MEN) según la edad y su proceso psico-evolutivo, de forma descriptiva y cualitativa, dándole favorabilidad a sus aciertos y todos serán promovidos.

Esta evaluación no tendrá en cuenta la escala numérica de evaluación del colegio, tan sólo atenderá a los desempeños cualitativos dados por la escala nacional (desempeños bajo, básico, alto y superior).

Si el niño en sus dimensiones cognitiva, corporal y comunicativa aún no ha logrado adquirir la madurez requerida para el nivel se recomendará seguir cursando esta etapa hasta que logre su proceso adecuado para iniciar la educación básica.

ARTÍCULO 18° VIGENCIA

Este sistema rige para el año escolar 2017 y siguientes, con evaluación permanente de su aplicación e impacto que permita realizar los ajustes pertinentes para los años siguientes.

CAPÍTULO XV. PRIMERA INFANCIA

Colombia ha sido contundente en determinar los mecanismos necesarios para promover el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia, a través de servicios educativos de calidad. Normativamente, desde la Constitución Política (1991), la educación es un derecho de las personas donde el Estado, la sociedad y la familia son co-responsables de su garantía. Por su parte, desde la Ley General de Educación (115 de 1994), el país estableció la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; con el objetivo de promover procesos pedagógicos intencionados que materialicen el derecho a la educación para los niños menores de seis años, la Ley determinó la educación preescolar como el primer nivel educativo del Sistema Educativo colombiano, a través del Código de

Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el país reconoció el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, y estableció la educación inicial como un derecho impostergable de los niños menores de 6 años.

En el Colegio Charry el programa de educación inicial dirigido a la primera infancia cobija transición o grado cero y se acoge a las políticas gubernamentales que para dicho grado se estipulan a continuación:

“De manera reciente, la Política de Estado para la Atención Integral a la Primera Infancia, de Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, materializa los avances normativos y técnicos, la postura y comprensión que tiene el Estado Colombiano, sobre la Primera Infancia. En su planteamiento, reconoce que el desarrollo integral de los niños y las niñas es posible gracias a un trabajo arti-

culado, integral e intersectorial, que, en sintonía con la perspectiva de derechos, propende por asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre su vida, existan las condiciones humanas, sociales y materiales necesarios (ley 1804 de 2016, art 2)" (MEN Bases Curriculares EIP)

Los niños y las niñas como sujetos únicos y de derechos desde la primera infancia se vinculan a la institución colegio Charry, desde el grado Preescolar abordando los aspectos biológicos, cognitivos, psicomotriz, socio-afectivo y espiritual a través de la experiencia de la socialización pedagógica y recreativa.

PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN PREESCOLAR

1. Principio de Individualidad:

Todos los niños y las niñas, independientemente de su estatus social, cultural, económico, etnia, religión, capacidades y talentos, son reconocidos, valorados, respetados en las acciones educativas y pedagógicas que ocurren en la educación inicial, de acuerdo con sus ritmos, características, intereses y posibilidades.

2. Principio de Acogida y Bienestar:

Brindar espacios adecuados e interacciones cálidas y afectuosas en las modalidades de educación inicial y en las instituciones educativas donde las niñas y los niños se sientan reconocidos, escuchados y confiados.

3. Principio de Participación:

Los procesos educativos y pedagógicos en la educación inicial se construyen, desarrollan y valoran con la vinculación de los niños y las niñas, escuchando sus opiniones, ideas, intereses y sentires, y reconociéndolos como parte activa y principal de la educación inicial. Niños y niñas son protagonistas activos de su desarrollo y de su aprendizaje, desde las experiencias que se propician en los escenarios educativos.

4. Principio de Sentido Pedagógico:

Las prácticas que se viven en la educación inicial están definidas por las intencionalidades que otorgan sentido al acto pedagógico. Por lo tanto, son planificadas, sin llegar a ser rígidas e inflexibles. En la medida en que dichas acciones son intencionadas, se convierten en vivencias significativas para los niños y las niñas promoviendo su desarrollo.

5. Principio de Reflexividad:

Las prácticas pedagógicas que se llevan a cabo en la educación inicial son objeto de reflexión permanente de quienes acompañan vivencias de los niños y las niñas, y así determinan el rumbo que dan a la acción para transformarlas, enriquecerlas o modificarlas.

6. Principio de Interacción:

En la educación inicial la promoción del desarrollo de los niños y las niñas se basa en las interacciones con otros, las cuales potencian y enriquecen su tejido social.

7. Principio de Corresponsabilidad:

En educación inicial posibilita escenarios de diálogo y construcción colectiva entre todos los actores que acompañan la vida de los niños y las niñas para garantizar todos sus derechos, promoviendo así su pleno desarrollo.

EVALUACIÓN

La educación preescolar corresponde a la ofrecida a los niños para su desarrollo integral en los aspectos: biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de la experiencia de socialización pedagógica y recreativa. La educación preescolar pretende en los niños (Ley 115, art. 16) 3:

- a. El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía.
- b. El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para la solución de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas.
- c. El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje.
- d. La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria.
- e. El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia.
- f. La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos.
- g. El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social.
- h) El reconocimiento de su dimensión es-

piritual para fundamentar criterios de comportamiento. i) La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio. j) La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

El presente sistema de evaluación tendrá en cuenta Los lineamientos curriculares de la educación preescolar, según el MEN establece:

1. Significado y sentido de la educación preescolar: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.
2. La evaluación en primera infancia se considera como un ejercicio de Valoración Continua, se entiende como el análisis cualitativo y sistemático de los procesos dados en cada uno de los componentes del PEI, en el cual se ubica el estado de realización de los desarrollos esperados para el nivel de preescolar con relación a toda la institución educativa.

La evaluación en este nivel está dirigida a que conjuntamente docentes, padres y comunidad identifiquen cualitativamente los aspectos que facilitan o dificultan los procesos y a generar los cambios que se requieran. La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene como propósitos:

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- c. Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje. (Dec. 2247, 1997 MEN).
- d. El procedimiento adelantado por excelencia para realizar la valoración de los desarrollos en los niños y niñas contempla la observación, escucha atenta, registro, documentación y seguimiento mediante instrumentos diseñados para tal fin en la institución.
- e. La visión del niño desde sus dimensiones

de desarrollo: Desde la integridad del niño, el ser humano se desarrolla como totalidad, tanto su organismo biológicamente organizado como sus potencialidades de aprendizaje y desenvolvimiento funcionan en un sistema compuesto de múltiples dimensiones, que son: Dimensión corporal.

- Dimensión comunicativa.
- Dimensión cognitiva.
- Dimensión ética actitudes y valores.
- Dimensión estética.

- f. El niño de educación preescolar será evaluado en las dimensiones anteriormente nombradas (Res 2343 1996 MEN) según la edad y su proceso psico-evolutivo, de forma descriptiva y cualitativa, dándole favorabilidad a sus aciertos y todos serán promovidos.

Esta evaluación no tendrá en cuenta la escala numérica de evaluación del colegio, tan solo atenderá a los desempeños cualitativos dados por la escala nacional:

Desempeños: Bajo, Básico, Alto, Superior.

- g. El Colegio Charry cumple lo estipulado en el decreto 2247 de 1997, capítulo I, art 10: "En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según las capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñaran mecanismos de evaluación cualitativa como resultado, se expresará en informe descriptivo que les permita a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que lo favorecen, el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas" (pag2)

El Colegio Distrital Charry sigue las directrices contempladas en la Ley 115, Lineamientos curriculares, Derechos Básicos de Aprendizaje y Bases Curriculares para la educación Inicial y del Preescolar, en los cuales se contempla como sentido de la educación preescolar: aprender a conocer, ser y vivir juntos; a partir de los marcos de referencia psicológico, biológico y pedagógico, además bajo los principios de in-

tegralidad, participación y lúdica. En razón de lo anterior se establecen los siguientes requisitos de obligatorio cumplimiento para su vinculación a la Institución.

1. Documentos:

(Se presentan en la Secretaría del Colegio con copia a la maestra del aula)

- Diligenciar la Hoja de Matrícula
- Fotocopia de Registro Civil de Nacimiento
- Fotocopia de Carnet de EPS y/o certificado de afiliación
- Carnet de Vacunas
- Curva de Crecimiento y desarrollo (Esta se debe actualizar cada 3 meses)
- 2 Fotos recientes Tamaño 3X4 Fondo Azul

2. Modelo de Atención:

El proceso de Educación Inicial desarrollado en el Colegio Charry parte de la concepción que los niños y niñas de Primera Infancia son “únicos, capaces de incidir y transformar el mundo que les rodea, activos y con tiempos distintos para construir aprendizajes, pertenecientes a una cultura, constructores de sus propios caminos, partícipes y con autonomía y seguridad para hacer que sus opiniones sean tomadas en cuenta...” (Castañeda y Estrada citado en Bases curriculares para la educación inicial y preescolar, 2017, p 25). Razón por la cual, organiza sus actividades en un currículo flexible, ajustado a la vida de la infancia y al saber pedagógico.

Lo anterior caracteriza la prestación de un servicio en el cual se desarrollan interacciones enfocadas a establecer relaciones consigo mismo, los demás y su entorno; donde se observa el cuidado, acompañamiento y la provocación a través del desarrollo de actividades rectoras

que se constituyen en pilares de la acción pedagógica: Literatura, Arte, Juego y Exploración del Medio; con el objeto de garantizar el alcance de los propósitos de aprendizaje planteados desde las Bases Curriculares para la educación inicial y el preescolar (2017), en nuestros niños:

Los niños y las niñas construyen su identidad en relación con otros; se sienten queridos, y valoran positivamente el pertenecer a una familia, cultura y mundo.

Los niños y las niñas son comunicadores activos de sus ideas, sentimientos y emociones; expresan, imaginan y representan su realidad.

Los niños y las niñas disfrutan aprender, exploran y se relacionan con el mundo para comprenderlo y construirlo.

Además, se reconoce la condición de niño como ser social y sujeto de derechos, por tanto, la corresponsabilidad del contexto familiar, social y cultural donde la escuela está inmersa. Lo que redundará en que en la práctica pedagógica los maestros y maestras de primera infancia son constructores de propuestas educativas que promueven el desarrollo integral de los niños y las niñas.

Los niños y niñas de primera infancia, al igual que sus familias son considerados parte de la comunidad educativa del Colegio Charry por tanto gozan de los mismos derechos y cumplen los deberes contemplados en el presente manual. (ver pag. 28-31).

VIGENCIA

Este sistema rige para el año escolar 2020 y siguientes, con evaluación permanente de su aplicación e impacto que permita realizar los ajustes pertinentes.



CAPÍTULO XV. PRIMERA INFANCIA

El Colegio Charry decide en cabeza del Consejo Directivo y por sugerencia o recomendación del consejo académico y comité de convivencia, la cancelación de la matrícula en cualquier periodo académico del año escolar a los estudiantes si presentan las siguientes causales:

1. Inasistencia injustificada igual o superior a 15 días.
2. Evasión constante de clases.
3. Bajo nivel académico y/o no presentación de las actividades de recuperación oportunamente.
4. Por dificultades convivenciales posterior a la remisión del comité de convivencia.
5. Acuerdo voluntario entre la institución y el padre de familia y/o acudiente

6. NO RENOVACIÓN DE MATRICULA PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR

La Comisión de Evaluación y Promoción final analiza los factores asociados de los estudiantes que durante el año escolar presentaron dificultades académicas y convivenciales reflejadas en las planillas y en el observador del estudiante, además de los compromisos entre el estudiante, el padre de familia y la institución, en los cuales se evidencian falencias y conductas contrarias a las establecidas en el manual de convivencia y decide la no continuidad del estudiante en la institución implicando la no renovación de la matrícula.

Dicha decisión se realizará por acta de la comisión, la cual se le informará al padre de familia y estudiante el día de la última entrega de boletines.

CAPÍTULO XVI. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

El Colegio Charry decide en cabeza del Consejo Directivo y por sugerencia o recomendación del consejo académico y comité de convivencia, la cancelación de la matrícula en cualquier periodo académico del año escolar a los estudiantes si presentan las siguientes causales:

1. Inasistencia injustificada igual o superior a 15 días.
2. Evasión constante de clases.
3. Bajo nivel académico y/o no presentación de las actividades de recuperación oportunamente.
4. Por dificultades convivenciales posterior a la remisión del comité de convivencia.
5. Acuerdo voluntario entre la institución y el padre de familia y/o acudiente.

NO RENOVACIÓN DE MATRICULA PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR

La Comisión de Evaluación y Promoción final analiza los factores asociados de los estudiantes que durante el año escolar presentaron dificultades académicas y convivenciales reflejadas en las planillas y en el observador del estudiante, además de los compromisos entre el estudiante, el padre de familia y la institución, en los cuales se evidencian falencias y conductas contrarias a las establecidas en el manual de convivencia y decide la no continuidad del estudiante en la institución implicando la no renovación de la matrícula.

Dicha decisión se realizará por acta de la comisión, la cual se le informará al padre de familia y estudiante el día de la última entrega de boletines.

CAPÍTULO XVII. PROGRAMA DE INCLUSIÓN

GENERALIDADES

El Colegio Charry en su carácter público, cumple con las disposiciones del MEN “para priorizar la educación inclusiva para las personas con discapacidad y así mismo potenciar su autonomía, su productividad y fortalecer sus relaciones sociales negando toda posibilidad de discriminación y segregación” (SED, 2014, 7).

En éste sentido, posibilita el proceso de enseñanza-aprendizaje de las personas con discapacidad, para garantizar un proceso educativo de calidad “en los mismos espacios de los niños y niñas de educación regular” (SED, 2014, 8).

A partir del 27 de agosto de 2017, con la aparición del decreto 1421, nuestra institución se sustenta bajo la propuesta de educación inclu-

siva, reglamentando aspectos de acceso, permanencia y calidad, para que los estudiantes puedan transitar desde grado preescolar hasta educación básica, grado noveno y educación media grado once dependiendo de la caracterización del estudiante.

REQUISITOS DE INGRESO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

1. Los estudiantes que presentan una condición motora, psicosocial y/o cognitiva que requieren apoyo generalizado es decir, niños, niñas y adolescentes que por sí solos no pueden llevar a cabo su cuidado personal de forma independiente o presentan dificultad para los procesos académicos y de socialización, con necesidad de apoyo de otra persona (auxiliar de enfermería, sombra pedagógica o de un familiar adulto) para realizar las actividades básicas cotidianas y de la vida diaria (SED, 2014,20) deben: **a.** Contar con la herramienta técnica adecuada a su condición (silla de ruedas, caminador, otros) y si se requiere, contar con el acompañamiento del adulto del servicio médico o pedagógico que su EPS le asigne o del cuidador familiar.

PARÁGRAFO 1. La atención de los estudiantes que no cuentan con el apoyo de auxiliar de enfermería de su EPS, dependiendo de valoración realizada por el Servicio de Enfermería de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, serán apoyados por la auxiliar de enfermería para atender a estudiantes con discapacidad motora de la SED en servicio de higiene, alimentación y desplazamiento.

2. **b.** Recibir en contra jornada el apoyo terapéutico interdisciplinar que requiera para favorecer su desempeño pedagógico en la institución. En caso de recibir apoyo terapéutico dentro del horario escolar se debe justificar por escrito de la institución que recibe el servicio.
- c.** Los Padres de Familia, presentaran los soportes médicos con el diagnóstico del estudiante, los reportes de atención y progresos que se generen en su proceso de atención médica y terapéutico.
- d.** Pasar por una valoración pedagógica previa a su matrícula por el servicio de inclusión, que permita identificar las necesidades reales del estudiante y poner en con-

sideración los beneficios que el colegio le puede ofrecer o remitir a otra institución que favorezca mejor su desempeño.

CRITERIOS DE INGRESO DE LOS EDUCANDOS

El programa de Inclusión, en cumplimiento con las directrices de la SED, establece los siguientes criterios para la admisión de los estudiantes con discapacidad: Se recibirán los estudiantes que cumplan con el siguiente protocolo:

1. Ser remitidos por el DILE, junto con una copia de diagnóstico y prueba de coeficiente intelectual de acuerdo a su condición (Debe estar inscrito como población en condición de discapacidad en el sistema de matrículas de la SED SIMAT).
2. Ser remitidos por los docentes de aula regular, de acuerdo al siguiente protocolo:
 - a. Valoración del Departamento de Orientación.
 - b. Remisión a su entidad prestadora de salud
 - c. Valoración diagnóstica con resultado de condición de discapacidad
 - d. Vinculación al programa de inclusión de acuerdo al resultado del diagnóstico médico.
3. Ser un estudiante en condición de discapacidad que ya este cursando su proceso escolar en el colegio Charry y cuentan respectivo diagnóstico.
4. Ser un estudiante en edad escolar que no rebase en tres años el grupo de estudio del grado a cursar.

MODELO DE ATENCIÓN

Junto con el modelo pedagógico de Aprendizaje Significativo, se encuentra en proceso de implementación el Enfoque Diferencial y el Diseño Universal del Aprendizaje DUA, como un modelo Social de Inclusión Educativa de Estudiantes con Discapacidad, ya que "...esta población altamente vulnerada y excluida socialmente tiene derecho a recibir educación en los mismos espacios que se educan los niños y niñas, en condiciones regulares...con calidad humana y con una actitud abierta y flexible." SED (2014) p. 8. Razón en la cual, se deben ofrecer los ajustes razonables necesarios en adaptación de material pedagógico, acompañamiento pedagógico, de higiene, movilidad y desplazamiento, que

contribuyan al proceso educativo de los estudiantes en condición de discapacidad.

Los estudiantes en condición de discapacidad pueden recibir el servicio de auxiliar de enfermería o mediadora pedagógica, si así se requieren y cumple con los requisitos establecidos por la SED entidad que otorga este servicio.

Este modelo busca fomentar los procesos sociales de aceptación a la diferencia, la diversidad cultural la condición de discapacidad, como parte de la convivencia humana, ya que es una tarea a ofrecer y mantener al interior y fuera de la institución.

FLEXIBILIDAD CURRICULAR

La flexibilización curricular caracterizada por es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar. Decreto 1421 (2017) p. 5

Proceso que se consolida en el plan individual de ajustes razonables PIAR, definido según el decreto 1421 como una “herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.” p.5

“En el diseño de las adecuaciones, es necesario comprender el fundamento que ellas encierran; en este caso, la tendencia a la valoración del ser humano, buscando la accesibilidad, la permanencia y la promoción del estudiante en el sistema educativo”. (www.colombiaaprende.edu.co/html/mediatec/a/1607/articles-75156_archivo.pdf)

Se realizan orientaciones para modificar el currículo, contenidos, los logros, indicadores y los

procesos de evaluación, así como las dinámicas escolares que fomenten la aceptación y permanencia de los niños y niñas con discapacidad en su entorno escolar. Además, se plantea la pertinencia de resaltar las habilidades del estudiante, promoviendo una educación regular que garantice un proceso exitoso en su atención educativa, con proyección vocacional. Dinámica escolar que está relacionada directamente con las concepciones de aprendizaje, discapacidad y potencial infantil que se tiene como filosofía de vida a nivel institucional.

Por lo anterior, es necesario modificar, introducir o eliminar objetivos y contenidos de trabajo, en especial luego de implementar diversas estrategias didácticas, metodologías y procesos de evaluación que no han favorecido el desempeño del estudiante. Por ello, se requiere revisar constantemente los procedimientos escolares, la didáctica empleada y los recursos utilizados para su adaptación con el apoyo de la familia del o la estudiante, los docentes de inclusión y en especial con los docentes de aula.

Se resalta la importancia de la interacción social como un factor relevante que favorece el desarrollo de los ritmos de aprendizaje de los y las estudiantes con discapacidad, así como, entender la necesidad de no incluir conceptos que se hacen complejos para su comprensión en esta población, o deben ser adaptados para la comprensión y apropiación por parte del niño, niña o adolescente en condición de discapacidad, con el apoyo de sus pares y amigos de grado como facilitadores del proceso escolar.

De esta forma, las adaptaciones o ajustes en el plan curricular realizados por los docentes de aula asesorados por las docentes de Apoyo Pedagógico, deben estar claramente especificadas en el Proyecto Educativo Institucional PEI, y haciendo parte del Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR (pautas particulares que responden a las necesidades y estado particular de los estudiantes con discapacidad), para promover su desempeño escolar, acorde a su condición.

La institución realiza una continua revisión, análisis y balance de la estrategia de atención en términos de oferta y demanda, incorporando la construcción de los PIAR.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Para la valoración de los y las estudiantes con

discapacidad, se debe tener en cuenta los siguientes recursos:

1. Humano: Docente de aula, director de curso, docente de área y docente de apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad.
2. El docente de aula desde su atención diaria, teniendo en cuenta las pautas dadas desde la orientación del programa de inclusión, evalúa de forma procesual, continua y flexible los desempeños del estudiante de forma cualitativa y cuantitativa, para ser sistematizadas en el boletín de calificaciones.
3. Desde el programa de inclusión, la docente de apoyo pedagógico realiza valoraciones principalmente cualitativas de los procesos educativos de los estudiantes, en las cuales se ven reflejados sus avances, y se registrarán en un informe escrito de tipo descriptivo, que va adjunto al boletín o en el observador del estudiante, cuando el sistema lo permite.
4. Para la institución es fundamental evaluar la capacidad del estudiante en su saber y saber hacer, al dar cuenta de los aspectos cognitivos del estudiante y su apropiación conceptual, por lo que se tienen en cuenta cada aspecto en la evaluación final. A la vez, se evalúa en el saber-ser, al dar cuenta de sus procesos de convivencia estudiantil, dando mayor relevancia a este aspecto.
5. La evaluación da cuenta de las adaptaciones curriculares realizadas, que responde a las necesidades y capacidades del estudiante, así como a la potencialización de sus habilidades.
6. El estudiante que presenta una condición de discapacidad, puede continuar su proceso educativo el siguiente año escolar en el mismo grado, cuando:

a. El número de fallas no justificadas cumple con el artículo el Manual de Convivencia del SIE que lo estipula.

b. Los procesos de desarrollo del estudiante no cumplieron con un mínimo establecido, salvo que se esté promoviendo sus procesos de socialización

c. El estudiante, ni la familia cumplen con los acuerdos, requisitos o compromisos estipulados por o con la institución.

d. El estudiante no cumple con los mínimos establecidos en el PIAR.

Promoción Escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar». Decreto 1421 (2017)

COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia de los estudiantes en condición de discapacidad, con el fin de apoyar un adecuado, eficaz e integral proceso académico y social de sus hijos, se comprometen a:

1. Ser puntual con el horario de ingreso y salida, siendo igual al de los demás estudiantes de la institución según jornada correspondiente, salvo que se haya establecido alguna modificación para el estudiante en particular por condiciones especiales y quedando estipulado en el PIAR.
2. Portar el uniforme a signado por la institución, según el horario establecido por el docente de aula y área.
3. Proveer los útiles escolares debidamente marcados para el cumplimiento de las actividades en aula.
4. Acompañar el desarrollo de los trabajos escolares asignados por el Docente de Aula o por el Docente de Apoyo Pedagógico. (En casa se debe realizar refuerzo diario de las actividades y temas vistos en clase).

5. Seguir las indicaciones y recomendaciones dadas por los Docentes de Aula y de Apoyo Pedagógico, para fomentar el bienestar del niño, niña o adolescente; como el de las demás instituciones que acompañan el proceso académico, terapéutico y socio afectivo de los y las estudiantes.
6. Presentar a la Docente de Apoyo Pedagógico, copia de la historia médica, reportes de los especialistas que intervienen en el proceso terapéutico del o la estudiante (Terapia de Lenguaje, Ocupacional, Física, Psicología, neurología, otros), para evitar reporte al Sistema de Alertas.
7. Informar a la institución en caso de inasistencia, con el respectivo comprobante si es por razón médica, o por escrito, si es por razones personales.
8. Asistir a talleres de padres y reuniones convocadas por la Institución.
9. Proporcionar los materiales requeridos por el estudiante con necesidad de servicio de auxiliar de enfermería (implementos de aseo personal para ABC).
10. Apoyar la realización del PIAR, Plan Individual de Ajustes Razonables con las actividades, temas y tareas específicas de cada estudiante, para tener conocimiento del proceso adelantado por la institución en pro del niño (a).
11. En el caso que el niño, niña o adolescente requiera un acompañante permanente (familiar, enfermería sombra, apoyo pedagógico) debe gestionarlo con la respectiva EPS o su núcleo familiar)
12. Garantizar la corresponsabilidad familiar ante los deberes institucionales



Comunicación en Artes Gráficas y Medios Audiovisuales.

Es un campo de conocimiento que cumple con unos objetivos fundamentales desde el desarrollo integral de los jóvenes y las jóvenes, los cuales involucran y relacionan los diferentes modos o lenguajes expresivos –visuales- artísticos; como unas prácticas que favorecen y propician la actividad de la mente en cuanto involucran, disponen y transforman una serie de símbolos, en un acto que va más allá del hacer con técnica, al ser redimensionado, potenciado desde este campo del saber, en el cual el aprendizaje solicita una estructura multidimensional para la exploración, experimentación de unos dominios o habilidades específicas en lo perceptivo, productivo y apreciativo, los cuales generan una complementariedad frente a la construcción de nuevos sentidos de vida y de mundo.

De esta manera, el área busca un perfil de estudiante que quiere proponer procesos y mensajes comunicativos y artísticos haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación, que pueden ser socializados en distintos medios de comunicación.

Comunicación en Ingeniería y Telecomunicaciones

Es un campo de conocimiento que desarrolla la capacidad de pensamiento y de análisis en los estudiantes, desarrollo de pensamiento lógico matemático, permite un dominio de herramientas informáticas en la búsqueda y procesamiento de la información científica a fin de establecer estrategias para formular y solucionar problemas reales y/o figurados que den respuesta a las necesidades de una comunidad. La solución

de problemas es una estrategia que le permite al estudiante reconocer la importancia de la matemática, tanto para la vida cotidiana como para el aprendizaje de otras disciplinas necesarias para el desarrollo personal y profesional, considerando a la matemática como una herramienta de gran utilidad para predecir, explicar y representar la cotidianidad. Así mismo en el conocimiento tecnológico la resolución de problemas contribuye al aprendizaje de los contenidos; genera una aproximación actitudinal y conceptual a la naturaleza de la ciencia; desarrolla la independencia cognitiva mediante la metacognición; fortalece

el pensamiento crítico y reflexivo y contribuye a la apropiación del trabajo en comunidades académicas.

De esta manera, el área busca un perfil de estudiante interesado por la tecnología, los procesos, la informática, la lógica y las comunicaciones, con capacidad para la intuición, indagación y el aprendizaje autónomo.

La intensidad correspondiente a cada uno de los espacios académico se describe a continuación:

SEMESTRE	ASIGNATURA	ÉNFASIS DE LA IED	INTENSIDAD SEMANAL
I (Grado 10°)	Taller de diseño (grupo 1002)	Diseño Gráfico	5 horas
	Semiótica audiovisual (grupo 1002)	Medios Audiovisuales	5 horas
	Herramientas de Programación (grupo 1001)	Ingeniería	5 horas
	Diseño Electrónico y Automatización (grupo 1001)	Telecomunicaciones	5 horas
II (Grado 10°)	Taller de diseño (grupo 1001)	Diseño Gráfico	5 horas
	Semiótica audiovisual (grupo 1001)	Medios Audiovisuales	5 horas
	Herramientas de Programación (grupo 1002)	Ingeniería	5 horas
	Diseño Electrónico y Automatización (grupo 1002)	Telecomunicaciones	5 horas
III (Grado 11°)	Taller de ilustración (Primer Semestre)	Diseño Gráfico	5 horas
	Pensamiento Algorítmico	Ingeniería	5 horas
	Álgebra Lineal	Telecomunicaciones	5 horas
	Taller de fotografía (Primer Semestre)	Medios Audiovisuales	5 horas
IV (Grado 11°)	Taller de ilustración (Segundo Semestre)	Diseño Gráfico	5 horas
	Circuitos Lógicos	Telecomunicaciones	5 horas
	Telecomunicaciones	Ingeniería	5 horas
	Taller de fotografía (Segunda parte)	Medios Audiovisuales	5 horas

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La educación Media Integral en el colegio Charry I.E.D, asume el sistema institucional de evaluación y promoción definido por el colegio decreto 1290 del 2009.

Sin embargo, para el proceso de certificación por parte de la Institución, se exige al finalizar cada una de las asignaturas en curso, una nota mínima para el estudiante de 3.5, y una asistencia de un 80%. Parámetros que no repercuten en el sistema de promoción institucional.

TRABAJO DE GRADO

Como requisito para optar por el título de Bachiller Académico en el colegio Charry, se ha dispuesto que los estudiantes planteen, justifiquen, desarrollen y sustenten un Trabajo de grado, el cual debe recoger tanto los conocimientos prácticos y teóricos abordados en la EMI, así como lo aprendido en las demás áreas del conocimiento que conforman el currículo institucional, dicho trabajo estará enmarcado dentro de las siguientes líneas de acción (el estudiante tiene la plena libertad de escoger una de ellas según su interés, a partir de allí desenvolver su trabajo):
Transformaciones sociales y culturales

- a. Consumismo
- b. Globalización cultural y económica
- c. Comunicación y lenguaje
- d. Poder, participación y democracia
- e. Problemáticas relacionadas con el entorno inmediato.
- f. Impacto de los Medios Masivos de comunicación (Sociedades de la información)
- g. Estrategias de publicidad y promoción.

Medio ambiente

- a. Agotamiento de los recursos (economía)
- b. Transformación del medio ambiente (impacto tecnológico, reciclaje, reutilización, etc.)
- c. Reingeniería (Nuevas e interacciones novedosas en los procesos)
- d. Consumismo y manejo de residuos
- e. Manejo de energía

El proyecto de grado busca que el estudiante plantee, evidencie o solucione una temática o problemática de su entorno inmediato, utilizando herramientas y conocimientos aprendidos de manera significativa en la Educación Media Integral.

Todo esto pensado para que el estudiante construya pensamiento reflexivo, argumentativo y propositivo generando así, agentes de cambio en un contexto próximo.

Etapas del Trabajo de Grado.

Exploración (Grado Décimo)

Se realizará durante el último semestre de décimo grado, el cual se orienta desde las asignaturas de la EMI. Allí, los estudiantes deberán plantearse una inquietud dentro de las líneas expuestas. Durante este periodo se planteará la idea y se desarrollará a través de ensayos que evidencien temáticas de interés por parte de los estudiantes. El método a emplear para la exploración dentro de los grados décimos se efectuará a través de la sensibilización y motivación en las líneas de acción y perfeccionamiento anteriormente planteadas, asociándolas a las temáticas desarrolladas en cada área, lo cual se integra por medio de la metodología de aprendizaje basado en proyectos.

Una vez el estudiante haya planteado la inquietud que dará inicio a su trabajo de grado, la orientación que recibirá será en conjunto, involucrando a los distintos maestros o docentes que puedan aportar desde su especialidad al desarrollo del mismo. El mecanismo de implementación serán las Tutorías, en donde se dispondrá de una hora específica dentro de la jornada laboral del docente.

Profundización (Grado Undécimo)

En el primer semestre de grado once se desarrollará el documento, este debe considerar los siguientes ítems; Título, subtítulo, justificación, introducción, descripción del problema (pregunta problema), objetivo general y objetivos específicos, cronograma, referentes teóricos (procedimiento y ejecución) alcance, antecedentes, metodología y bibliografía.

Para la realización de los escritos, se tienen varias normas, estas con el fin de hacer trabajos coherentes y organizados a la hora de ser presentados, por ese motivo las normas a usar en la presentación escrita de los proyectos será bajo la norma APA versión 6.

Para el segundo semestre, se desarrollará el producto final que corresponderá al área de For-

talecimiento en la cual se realiza la profundización junto con los demás campos de saber. El producto final no se enmarcará necesariamente a una asignatura específica, lo cual depende del planteamiento hecho y la capacidad de conectar diversos contenidos por parte de los estudiantes. Durante esta etapa se deberán concluir los resultados del proyecto, los cuales se anexarán al documento final realizado en el primer semestre bajo el nombre de Conclusiones y Recomendaciones.

CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA INTEGRAL

Al culminar grado undécimo los estudiantes que hayan alcanzado los logros previstos en las áreas y asignaturas de la EMI recibirán una certificación de las áreas y asignaturas cursadas con la intensidad horaria tomada. En el diploma de grado se señalará el área de énfasis cursado por el estudiante.

CAPÍTULO XIX. PROGRAMA HERMES

El Colegio Charry adoptó el Programa HERMES para mitigar el Conflicto Escolar, liderado por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual beneficia a toda la comunidad educativa y busca un alto impacto en la construcción de nuevos escenarios de convivencia, en el contexto escolar.

El Programa Hermes cuenta con varias estrategias y componentes los cuales buscan prevenir los enfrentamientos escolares y promover la solución pacífica de conflictos, crear espacios de reflexión y auto observación dentro de la comunidad educativa, establecer diversos procesos de aprendizaje acompañado de talleres y de materiales que facilitan su labor frente al conflicto, establecer mecanismos que garanticen la sostenibilidad y continuidad del programa a largo plazo, y de esta manera responder a las premisas de la ley de convivencia 1620 y al compromiso social a partir del fortalecimiento de la calidad de vida.

Mediante esta oportunidad todos los Directivos y docentes comprometidos con la problemática de los niños, niñas y jóvenes, participaron activamente en los talleres de sensibilización programados desde el año 2013 hasta la fecha, por la Cámara de Comercio de Bogotá, con la asesoría de la consultora de Cámara de Comercio.

El grupo tutor institucional está conformado por varios docentes voluntarios de ambas jornadas y el grupo focal de estudiantes de las jornadas mañana y tarde, quienes participan en los procesos de formación en la resolución pacífica de conflictos, aprendiendo competencias y habilidades necesarias para orientarse con principios de paz, respeto y tolerancia, con los cuales se pretende les sirva en el colegio en su vida cotidiana y en su futuro como adultos.

Se realizan jornadas de conciliación cada mes.

CAPÍTULO XX. EDUCACIÓN FORMAL POR CICLOS PARA PERSONAS JOVENES Y ADULTAS

El colegio Charry, es Institución Educativa Distrital, de carácter público, laico, mixto, aprobada legítimamente según Resolución N° 10- 108 de 29 de mayo de 2013, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, para impartir educación formal por ciclos CLEI (Ciclo Lectivo Especial Integrado) en la jornada Dominical en el calendario A, con la Modalidad Semi-Presencial.

El colegio Charry amparado bajo las políticas del MEN y la SED, atendiendo a las necesidades educativas del sector y la localidad, ve la necesidad de crear e implementar un programa de educación

formal con un rediseño curricular innovador particu-

lar que, satisfaga las necesidades en su proyecto de vida a padres de familia y de la comunidad en general, por el alto número de personas en estado de analfabetismo y con estudios inconclusos, tanto de primaria como de bachillerato y en especial de carreras técnicas, tecnológicas y profesionales.

Al indagar el motivo de las frustraciones académicas de la población, se encontró que las personas no estudiaron o continuaron sus estudios por diferentes circunstancias, a saber: recursos económicos insuficientes, nunca tuvieron acceso al sistema educativo, el sistema los excluyó por convivencia, rendimiento académico, entre otros aspectos. Lo que más llamó la atención, fue el hecho en que un alto grupo de la población no puede es-

tudiar porque los horarios laborales no son compatibles con las jornadas educativas que ofrece en la actualidad el sector oficial Bogotá y la gran mayoría de la población era excluida del sistema regular por su condición, social, económica, racial e incluso religiosa entre muchas otras condiciones.

Por lo anterior, el rector Edgar Galvis Romero y la coordinadora Dora Susana Bobadilla Ardila, ven la oportunidad dentro del marco legal de la Ley General de Educación colombiana, bajo el decreto 3011 de 19 de diciembre de 1997, rediseñar un currículo que responda a las necesidades y expectativas de ésta población

1 Denominación que se le da al primer ciclo en la estructura curricular (CLEI) para que pueda acceder al sistema educativo formal: iniciar, continuar y culminar sus estudios desde la “alfabetización” que corresponde al ciclo I educación básica primaria, hasta el ciclo VI, de la educación media, con la posibilidad real, de continuar su formación académica y para la vida en la universidad.

Teniendo en cuenta las necesidades de la población más vulnerable de la ciudad de Bogotá y sus alrededores y la posibilidad legal de crear un rediseño curricular, la coordinadora Dora Susana Bobadilla con el visto bueno del señor rector Edgar Galvis Romero, procede a plantear, rediseñar e implementar el programa de la de educación formal por ciclos CLEI (Ciclo Lectivo Especial Integrado) en la jornada Dominical en el calendario A, con la Modalidad Semi- Presencial.

A continuación, se presenta en síntesis la sustentación legal del programa que permitió el rediseño curricular para los usuarios en mención.

Ley General de Educación, Decreto 3011 de diciembre de 1997.

Artículo 18. La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional. Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el corres-

pondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.

Artículo 19. La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia. Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una prespecialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo 18 de este decreto y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

Artículo 20. Los procesos curriculares que se incorporen a los ciclos lectivos especiales integrados de educación básica formal de adultos, deberán atender los objetivos definidos en el artículo 20 de la Ley 115 de 1994. En el plan de estudios del respectivo programa que se ofrezca, deberá incluirse el procedimiento de evaluación y promoción por logros, formulados y adoptados para cada ciclo lectivo especial integrado, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características de la población adulta. Las áreas fundamentales y obligatorias establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, y los temas obligatorios contemplados en el artículo 14 de la misma ley, podrá organizarse en forma interdisciplinaria o integrada, según las particularidades de dichos educandos.

Artículo 21. Los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica: 1. El primer ciclo, con los grados primero, segundo y tercero. 2. El segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto. 3. El tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo. 4. El cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno. **Artículo 23.** La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados. El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico. **Artículo 27.** Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación media académica de adultos o los dos grados de la educación media técnica, recibirán el título de bachiller. Bajo los anteriores postulados legales, el rediseño curricular que se incorporó para el programa de educación formal por

ciclos para personas jóvenes y adultas, optó por la modalidad semipresencial con un currículo flexible e innovador en la jornada dominical, con asistencia de los estudiantes únicamente los días domingos con un horario de 7:00 am a 5:00 pm. Diez horas presenciales con la asistencia y acompañamiento de docentes especializados en los diferentes campos o áreas del conocimiento.

Los estudiantes durante la semana y de forma autónoma desarrollan otras diez horas de autoestudio bajo los lineamientos de los docentes mediante las orientaciones sugeridas en los módulos de estudios, guías de trabajo, talleres y tareas, que luego el siguiente domingo los estudiantes sustentan y los docentes retroalimentan aclarando dudas e inconvenientes presentados durante la semana. El docente inicia un nuevo tema, hace las

aclaraciones pertinentes y necesarias para el trabajo autónomo de autoestudio semanal del estudiante.

El siguiente es un vínculo con un ejemplo del módulo de estudio para el ciclo uno para el área o campo de conocimiento de comunicación y matemáticas

<https://onedrive.live.com/?cid=C0C9C5EDE74D4427&id=C0C-9C5EDE74D4427%21329&parlid=C0C9C5EDE74D4427%21331&o=OneUp>

Se realizó un rediseño al plan de estudio y por ende de la malla curricular, con unos ajustes flexibles que responden a las necesidades reales de los usuarios del programa así:

"ÁREAS CICLOS COMPETENCIAS"	PRESENCIAL	NO PRESENCIAL	TOTAL	I	II	III	IV	V	VI
"CAMPO COMUNICATIVO: (Español, Literatura e inglés)"	2	2	4	4	4	4	4	4	4
"CAMPO CIENTÍFICO: (Ciencias Naturales Biología, Física y Química)"	2	2	4	4	4	4	4	4	4
"CAMPO CIUDADANO: (Ciencias Sociales, Democracia, Ética y Religión, Filosofía, Economía y Política)"	2	2	4	4	4	4	4	4	4
"CAMPO LÓGICO-MATEMÁTICO: (Matemáticas, Geometría, Álgebra, Trigonometría y Cálculo)"	2	2	4	4	4	4	4	4	4
"CAMPO ARTE, TECNOLOGÍA, RECREACIÓN Y DEPORTES: (Artes, Tecnología, Recreación y Deportes)"	2	2	4	4	4	4	4	4	4
TOTAL	10	10	20	20	20	20	20	20	20

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO CON EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA VIGENCIA 2022 / EDUCACIÓN PARA ADULTOS CIUDAD Y FECHA

Yo identificado con documento de identidad N° Estudiante del PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS según el Decreto 3011 de Diciembre de 1997 del curso acepto y cumpla a cabalidad los mínimos NO negociables del manual de convivencia y los ratifico a través de mi firma en la confirmación de la matrícula. Entre otros se resaltan los siguientes acuerdos por ser los de mayor incumplimiento:

1. Asistir puntualmente al colegio. Hora de ingreso: 7:00 a.m., Hora de salida: 5:00 p.m.
2. Permanecer durante toda la jornada en la institución.
3. Llegar y permanecer en las instalaciones del colegio en estado sobrio y responsable.
4. Cumplir cabalmente con las responsabilidades académicas de trabajo autónomo.
5. Hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliarios del colegio.

6. Hacer uso adecuado y racional de los servicios de agua y energía.
7. Hacer uso adecuado de los equipos electrónicos a los que se tiene acceso.
8. Mantener una convivencia pacífica en medio de la diversidad social con todos los miembros de la comunidad educativa y hacer de esta institución un territorio de paz.
9. Mantener solidaridad con las necesidades de los compañeros.
10. Presentar las excusas con justificación en la siguiente semana a la falta.
11. El conducto regular del manual de convivencia aplica para todos los estudiantes de las tres jornadas: Mañana, Tarde y Dominical. Para la jornada dominical se exceptúa. El uniforme.

El seguimiento con la dependencia de orientación porque no hay el servicio.

El servicio de biblioteca.

Las faltas menores propias de los estudiantes de la jornada regular entre semana.

ANEXOS

Ciudadanía y Convivencia	Proceso de interacción en el marco de relaciones de poder ejercidas sin opresión, ni dominación, donde se establecen consensos sobre valores, normas y acuerdos que guíaran el vivir juntos. Se caracteriza por ser dinámica, constante y cotidiana. La Ciudadanía representa el papel activo de los individuos en la sociedad, mediada por sus capacidades para transformar e incidir en el destino colectivo. La SED y el PECC propende por una ciudadanía que promueva una sociedad justa y equitativa, mediante el desarrollo de capacidades ciudadanas que doten de poder a los y las estudiantes y la comunidad educativa en general, y que estimulen la acción y decisión de los mismos sobre compromisos éticos, políticos, y sociales adquiridos mediante la práctica educativa cotidiana.
Acuerdos y Normas	Son el resultado de un diálogo entre quienes integran la comunidad educativa sobre los mínimos necesarios para vivir juntos, de manera que su cumplimiento se base en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios.

Derechos	Reconocerse como sujeto con potencia para contribuir a la construcción colectiva de los derechos, de las normas que regulan nuestra cotidianidad y las instituciones que habitamos.
Deberes	La comunidad desarrolla habilidades para contribuir en la construcción colectiva, la promoción entre las y los estudiantes de motivaciones y estímulos para el respeto de las normas basados en la ética y la justicia.
Definición del Conflicto	El Conflicto es parte integral de las relaciones sociales. No se trata de algo negativo, si se maneja de la manera adecuada; pues tiene el potencial de generar aprendizajes y transformaciones en la estructura social.
Manejo y Resolución de Conflicto	El conflicto debe servir para reconocer las responsabilidades de los actores, analizar las consecuencias y actuar en consecuencia con la reparación de las víctimas; por ello se constituye en una oportunidad de aprendizaje y de crecimiento personal, donde se gestionen las emociones; puesto que, la comprensión no se da en la argumentación racional, si no en que yo acepte esa argumentación racional como válida, y eso depende de la emoción.
Agresión Escolar	Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
Acoso Escolar	Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente; por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
Ciberacoso Escolar	Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
Violencia Sexual	Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
Vulneración	Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Restablecimiento de Derechos	Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Participación	Es una práctica, una vivencia cotidiana, a partir de la cual las y los estudiantes asumen un rol protagónico en sus vidas, dan sentido y resignifican sus contextos y realidades. La participación debe ser la oportunidad para transformar las relaciones y las prácticas de dominación y opresión que limitan el desarrollo de los individuos y las comunidades, por relaciones de cooperación y prácticas de mutualidad, reciprocidad, reconocimiento y valoración del otro.
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES LEY 1620	
Integralidad	El aprendizaje integral para el buen vivir se entiende en dos aspectos esenciales: la formación académica y el desarrollo de capacidades para la ciudadanía y la convivencia. El buen vivir supone entonces una formación integral que incluye diversas facetas y un conjunto articulado de motivaciones.

ANEXO 2. LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

(No. 1098 de 8 de noviembre de 2006)

ARTÍCULO 7. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral a los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento sujeto a derechos, garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración de la seguridad de su establecimiento inmediato en desarrollo de los principios del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos físicos, financieros y humanos.

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para efectos de este código se entiende por corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsales en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

ARTÍCULO 20. DERECHOS DE PROTECCIÓN. Los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra:

1. El abandono físico, social, psico-afectivo de sus padres, representantes legales.
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona.
3. El consumo de tabaco, sustancias psico

activas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.

4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación de la persona menor de edad.
5. El secuestro, la venta trata de personas, el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.
6. Las guerras y los conflictos armados internos.
7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, desaparición forzada y la detención arbitraria.

ARTÍCULO 42. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Par cumplir la misión de las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su supervivencia.
2. Brindar la educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participar de los estudiantes en

- la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y proporcionar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
 6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
 1. Respetar, permitir, fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras para organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
 2. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su situación artística, científica y tecnológica.
 3. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso, función de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
 4. Organizar actividades conducentes a l conocimiento, respeto y conservación del patrimonio cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
 5. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros especiales.
 6. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de orientación sexual, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra cosa que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente a quienes presentan discapacidades especiales de vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Los directivos y docentes del establecimiento académico y de la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de mal nutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar explotación económica y laboral, formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes al régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas, y adolescentes contra toda forma del maltrato, la agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, deprecio y humillación hacia los niños, niñas, y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia los niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y

consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso de y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectados en los niños, niñas, y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación de la vida sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 45 PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES

Los directores y educadores de los centros públicos y privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven al maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

La violencia que afecta a los jóvenes como objetos pasivos o activos de ella, contiene elementos o referencias de tipo estructural y otros que provienen de contextos propios de la problemática juvenil, es decir es el resultado de la interacción de los factores individuales y sociales.

Los problemas de desarraigo, de confrontación, delincuencia y conductas violentas de los jóvenes, han aumentado en las dos últimas décadas. En el origen de muchas actitudes hay problemas de índole familiar, disfuncional, desintegración, climas intensos de agresión, intolerancia, autoritarismo, falta de respeto, de afecto, etc. Pero no se debe cargar a la familia; también debe tenerse en cuenta el tipo de inserción social, la resistencia a las experiencias juveniles, y como la racionalidad de los modelos dominantes inciden, afectan y condicionan a la familia, a la escuela, a la sociedad, a abordar fenómenos como el de la globalización y modernidad, así como su relación posible con escenarios inducidos de violencia, deben considerarse no solo los aspectos económicos, sino también, la dimensión cultural del tema. Lo cultural alude a una concepción del mundo, a una presencia de símbolos que expresan diversos modos de tener o

reclamar identidad, posicionamiento, respeto al modo de ser, reconocimiento. Es decir, multiplicidad y diversas formas de pensamiento y sentimiento. Desde la perspectiva antes expuesta, se debe reconocer que existen culturas juveniles que viven sus propias experiencias estéticas y de participación. Tales prácticas pueden desarrollar relaciones tensas y confrontaciones entre jóvenes que expresan culturas contradictorias entre sí y con el mundo adulto.

Como respuesta a la problemática expuesta en las líneas anteriores, el Colegio Justo Vico Charrí es respetuoso de los derechos de los niños y adolescentes en especial de quienes se encuentran en grupos vulnerables y por ello apunta a prevenir la violencia escolar dentro y fuera del colegio, fortaleciendo los valores del respeto, la paz, la solidaridad, la convivencia armónica entre otros, garantizando el cumplimiento de los fines de la educación para una mejor formación moral, intelectual y física consagrados en el artículo 67 de la constitución nacional y el artículo 5 de la ley 115 exigiendo unos mínimos de convivencia no negociables entre ellos: el uso adecuado de uniforme con sus respectivos distintivos portados de manera sencilla y digna, sin accesorios personales o símbolos de culturas juveniles que generen fobias o riñas entre niños y jóvenes en busca de preservar la dignidad humana.

ANEXO 3. SENTENCIAS CONSTITUCIONALES FRENTE A LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la Corte Constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de contrarios”. (SC-481/98).

Que al momento de matricularse una persona en un centro educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones (ST-612/92).

Que “la exigibilidad de reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos

y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que se le puede exigir incluye mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor. En este orden de ideas concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión (SC-555/94).

Que la función “social que cumple la educación hace que dicha garantía se extienda como un derecho – deber que genera para el educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planes educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas del comportamiento que deban seguir las partes del proceso educativo (ST-527/95).

Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización sin llegar a prohibir, así como las sanciones y el procedimiento a explicar en caso de infracciones. Sentencia T-967 de 20073

El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres para someterse a la disciplina que toda comunidad supone para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social.

Así pues, de ninguna manera ha de entenderse por completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenecía a un establecimiento educativo...

... De lo dicho se concluye que cuando el control educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas

que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no esté violando los derechos fundamentales del educando si no por el contrario, entregando la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional, sentencia T.397 de agosto 1197).

Que la Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que o ampara contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede convocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra (ST 235-97) Que “la educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esta órbita cultural respeto a los derechos fundamentales, no solo con derechos en relación a otras personas si no también deberes de la misma persona para consigo mismas, pues la persona no solo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella deber respetar su propio ser” (ST-02/92).

Que “la educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar al personal del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por el concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no logra por su propia causa” (ST- 316/94) Que “la educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo si no que comporta exigencia de cuyo cumplimiento depende de buena manera la subsistencia del derecho, pues quien no somete a las condiciones para su ejercicio como sucede con el discípulo que desatiende a sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas, la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo” (ST- 519/92) Que “la constitución garantiza el acceso y la

permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a las personas del beneficio de permanecer en un entidad educativa determinada”. (Sentencia T-569 de 1994).

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir las normas de comportamiento establecidas por el plantel a que esté vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar la decisión que corresponda siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante para corregir situaciones que estén por fuera de la institución de la ley y del ordenamiento interno del este educativo... el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horario de entrada, de clases, de recreo y de salida y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno”.

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante deber tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta culminación de los estudios, el docente está obligado a mantener definitivamente a sus discípulos a quien de manera constante y reiterada las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deber ya representados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que forma, representa un abuso de derecho en cuanto a causa de perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. (Sentencia 002 de 1992)

La Corte Constitucional insiste que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio y de la autoridad y puede subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo sin atender reglas ni preceptos hiciera su absoluta voluntad, iría en contra vía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la responsabilidad. (Sentencia 037

de 1995) “la disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir a sus alumnos comportamiento acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

(Sentencia T 366 de 1997) “el proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente informativa por parte del establecimiento si no a la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o estudiantes, estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual física del menor y adolescente, pues “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad y a la estructuración del carácter de su hijo cuando usa un pretexto de un mal atendida protección paterna que en realidad significa cohonestar sus faltas, obstruir la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen menos todavía si en ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa”.

ANEXO 4. EL DECRETO 120 DEL 21 DE ENERO DE 2010

ARTÍCULO 14. CURSOS DE PREVENCIÓN Y ALCOHOLISMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de embriaguez o beodez deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso de prevención de alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a quien haga sus veces.

ANEXO 5. LEY 1620 DE 2013 Y DECRETO 1965 DE 2013 LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

LEY 1620 DE 2013: LEY DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

“Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

El objetivo de esta ley es promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, dentro y fuera de la escuela, para llegar contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Con esta Ley el Gobierno logra crear mecanismos de prevención, protección, detención temprana y de denuncia de aquellas conductas que atentan contra la convivencia como lo son la violencia, la deserción escolar, el embarazo en la adolescencia, entre otros.

Dicha ley se encuentra regulada y estructurada por entes como: el Comité Nacional de Convivencia Escolar, Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia, donde se encuentran las diferentes instituciones educativas como eje fundamental en la correcta implementación. Es así, que los directivos o rectores, docentes y la familia, se deben encaminar al desarrollo de un proyecto pedagógico enfatizando en la dignidad humana, los Derechos Humanos y la aceptación de la diferencia, por medio del manual de convivencia.

Identifica y define conceptos del contexto educativo como competencias ciudadanas, educación para el ejercicio de los derechos (humanos, sexuales y reproductivos), acoso escolar o bullying y ciberacoso escolar o ciberbullying.

ANEXO 6. DECRETO 1965 DE 2013

"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar" El Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos, es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas

de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendiza-

je, le dé a su vida, depende no sólo su bienestar sino la prosperidad colectiva.

Dicho decreto se aplica en todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional y demás instancias que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, también a la familia, la sociedad y a los demás actores que participan en la Ruta de Atención Integral.

Regulado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar cuyas funciones radican en la consolidación de la información de las diferentes instancias reguladoras (Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia) con el fin de dar cumplimiento a la ley 1620 de 2013, por medio de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Se reglamenta la incorporación de las definiciones, principios y responsabilidades sobre el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

ARTÍCULO 39–Definiciones:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente:

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de

otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido

en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 40–Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

PROTOCOLOS PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES.

ARTÍCULO 42- DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

ARTÍCULO 43-DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de

los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 44-DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual

de convivencia. De la citación se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 45–ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el res-

tablecimiento de los derechos de los involucrados.

Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

• **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

• **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

• **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

• **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ANEXO 7. CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA DE COLOMBIA LIBRO SEGUNDO-DE LA LIBERTAD, LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO II-DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Artículo 34. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

3. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expendir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
5. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo.

vo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.

- 6. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expendir bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
- 7. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1° Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comporta-

mientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Parágrafo 2° La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 3; Destrucción de bien
Numeral 2	Multa General tipo 4; Destrucción de bien
Numeral 3	Multa General tipo 3; Destrucción de bien
Numeral 4	Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles

Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

- 1. Irrespetar a las autoridades de Policía.
- 2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía.
- 3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.
- 4. Negarse a dar información veraz sobre lugar de residencia, domicilio y actividad a las autoridades de Policía cuando estas lo requieran en procedimientos de Policía.
- 5. Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de Policía.

- 6. Agredir por cualquier medio o lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias que representen peligro a las autoridades de Policía.
- 7. Utilizar inadecuadamente el sistema de número único de seguridad y emergencia.

Parágrafo 1° El comportamiento esperado por parte de los habitantes del territorio nacional para con las autoridades exige un comportamiento recíproco. Las autoridades y en particular el personal uniformado de la Policía, deben dirigirse a los habitantes con respeto y responder a sus inquietudes y llamado con la mayor diligencia. Los habitantes del territorio nacional informarán a la autoridad competente en caso de que no sea así.

Parágrafo 2° A quien incurra en cualquiera de los comportamientos antes señalados, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas de manera concurrente:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 3; Destrucción de bien
Numeral 2	Multa General tipo 4; Destrucción de bien
Numeral 3	Multa General tipo 3; Destrucción de bien
Numeral 4	Multa General tipo 4; Destrucción de bien; Suspensión temporal de actividad
Numeral 5	Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles

Parágrafo 3° Las multas impuestas por la ocurrencia de los comportamientos señalados en el numeral 7 del presente artículo se cargarán a la factura de cobro del servicio de la línea telefónica de donde se generó la llamada. La empresa operadora del servicio telefónico trasladará mensualmente a las entidades y administraciones territoriales respectivas las sumas recaudadas por este concepto según lo establecido en la reglamentación de la presente ley.

Parágrafo 4° La Policía debe definir dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, un mecanismo mediante el cual un ciudadano puede corroborar que quien lo aborda para un procedimiento policial, efectivamente pertenece a la institución.

ANEXO 8. SOBRE DEL USO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL COLEGIO CHARRY IED

El colegio Charry resuelve las siguientes disposiciones para el porte y uso de dispositivos electrónicos

1. LOS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS son instrumentos de comunicación y adquisición de información, los cuales pueden considerarse como herramientas pedagógicas.
2. Durante el horario escolar los dispositivos son de uso exclusivamente académicos y por tanto sin el conocimiento y autorización del docente, no se puede escuchar música, ver o hacer fotos / videos, entrar en portales no educativos, hacer llamadas, chatear o in-

gresar a redes sociales, etc.

3. El uso de estas herramientas dependerá de la concertación entre el docente y los estudiantes que se dará a conocer al inicio de cada año escolar y se reafirmará al iniciar cada periodo académico, el cual no es de carácter obligatorio.
4. La tenencia de estos dispositivos dentro de la institución es responsabilidad de cada estudiante y por ende la institución no se hace responsable por daño, pérdida o robo.
5. Está prohibido el uso de las tomas eléctricas del colegio, para recargar los dispositivos, porque las tomas son para uso exclusivo del colegio.
6. Es deber de los padres, madres y /o acudientes el control de aplicaciones tales como redes sociales, en los dispositivos en los dispositivos de los menores bajo la modalidad de los controles parentales.
7. Los dispositivos móviles no deben usarse en actividades ajenas a su propósito pedagógico ni en otros momentos donde se privilegien las interacciones sociales persona a persona.
8. Las llamadas de padres y /o acudientes se realizarán en el receso u hora de entrada o salida.
9. En caso de que algún estudiante no siga los acuerdos establecidos en la materia el docente seguirá con el debido proceso (Situación tipo 1 o 2)
10. El uso de fotos, imágenes y videos está prohibido pues para su publicación o divulgación se requiere una autorización o consentimiento informado.

11. En caso de que el celular no tenga los usos adecuados los (as) docentes y directivos podrán adoptar medidas cuando pudieran cometerse conductas contrarias a las normas establecidas al manual de convivencia con el fin de garantizar el normal desarrollo e las actividades educativas.
12. El profesor que se encuentre en el aula en el ejercicio de sus funciones podrá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas., asegurando que los usos del dispositivo estén siendo adecuados y que están abiertas las aplicaciones que se precisan para esta actividad.
13. En ningún caso el estudiante intercambiará ni operará con un dispositivo que no sea de su propiedad, al igual que tampoco deben intercambiarse claves ni cuentas (correos y redes sociales)

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES Y APARICIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Autorización de tratamiento de datos personales y aparición en medios de comunicación – año 2022

Yo, _____,
_____, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____, autorizo a la entidad al COLEGIO CHARRY para que registre, use y almacene mis datos personales, en particular, los correspondientes al número de mi documento de identidad, mi lugar de nacimiento, mi estado civil, mi edad, mi lugar de residencia, mi(s) imagen(es), mi(s) registros de voz y, en general, cualquier información vinculada o con la que pueda asociarme a una o varias personas naturales determinadas o determinables o el de mi representado menor de edad de nombre _____, identificado con la tarjeta de identidad o registro civil número _____. Lo anterior, previo ejercicio del menor de edad titular de los datos de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Tal utilización y tratamiento del registro audiovisual podrá darse mediante el almacenamiento, la reproducción, emisión y divulgación estos,

tanto en medios públicos impresos como electrónicos, con el fin de informar a la ciudadanía sobre el avance en el cumplimiento de las metas, planes, proyectos y programas a cargo del colegio

De igual forma, declaro que conozco que los propósitos del colegio son referentes a informar o promocionar valores educativos, culturales y de divulgación de políticas públicas, por lo que dichas emisiones no permitirán un uso indebido del material autorizado ni afectarán mis derechos fundamentales o personalísimos.

Por último, manifiesto que reconozco que la vigencia de temporal y territorial de la autorización está dada para las gestiones propias e institucionales del colegio, dentro de los eventos escolares y en los términos generales establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1074 de 2015. Así las cosas, manifiesto que reconozco que el colegio es titular de los derechos sobre los programas o productos a emitir, sin que ello contradiga para que, en cualquier momento, pueda conocer, actualizar o rectificar mis datos personales, así como también revocar la autorización o solicitar la supresión de estos. _____

PADRE/MADRE

C.C. No. _____

Fecha: _____

Teléfono(s): _____

ESTUDIANTE

Año	Mes	Día		Actividad

Firma del Padre o Acudiente

Firma del Docente

[illegible]

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

[illegible][illegible]

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Año	Mes	Día		Actividad

Firma del Padre o Acudiente

Firma del Docente

[illegible]

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Año	Mes	Día		Actividad
Firma del Padre o Acudiente Firma del Docente				

[illegible]

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

[illegible][illegible]

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Año	Mes	Día		Actividad

Firma del Padre o Acudiente

Firma del Docente

[illegible]

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Año	Mes	Día		Actividad

Firma del Padre o Acudiente

Firma del Docente

[illegible]

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

				Actividad
Año	Mes	Día		
Firma del Padre o Acudiente			Firma del Docente	

				Actividad
Año	Mes	Día		
Firma del Padre o Acudiente			Firma del Docente	

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Año	Mes	Día		Actividad

Firma del Padre o Acudiente

Firma del Docente

[illegible]

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Año	Mes	Día		Actividad

Firma del Padre o Acudiente

Firma del Docente

[illegible]

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

[illegible][illegible]

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Año	Mes	Día		Actividad

Firma del Padre o Acudiente

Firma del Docente

[illegible]

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

Actividad

Día

Mes

Año

Firma del Docente

Firma del Padre o Acudiente

				Actividad
Año	Mes	Día		
Firma del Padre o Acudiente			Firma del Docente	

				Actividad
Año	Mes	Día		
Firma del Padre o Acudiente			Firma del Docente	





Dirección

Cra 109A No. 77A-16

Teléfonos

431 7239/30 - 304 399 5320

Correo

colcharry@educaciónbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

BOGOTÁ

Impresión: Secretaría General- Subdirección de Imprenta Distrital